

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós

Radicado: 05001-31-03-016-2021-00361-00

La entidad demandante, Bancolombia S.A., en archivo 08, página 6 manifiesta al despacho que ha recibido del Fondo Nacional de Garantías S.A., (FNG) la suma de \$ 231`170.804.00 como parte de pago parcial de las obligaciones aquí cobradas a los demandados; I&D Ingeniería y Desarrollo S.A.S., y del señor Sebastián Bernal Echeverry, relacionados en los pagarés Nros;4200099327, 4200099857 y 4200099859 aportados con el escrito demandatorio.

Como fundamento de ello, allegan documento suscrito donde consta tal pago. Por lo anterior, opera, por ministerio de la ley, la subrogación de derechos.

En consecuencia, estudiada la solicitud y por ser procedente de conformidad con lo estipulado en el artículo 1666 y S.S. del Código Civil, **EL JUZGADO,**

RESUELVE

PRIMERO: Por ministerio de la ley se acepta la subrogación a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A., con relación a los pagarés antes mencionado, por el valor parcial de \$ 231`170.804.00 y los derechos involucrados en este, y prerrogativa que de esta cesión puedan derivarse.

SEGUNDO: En consecuencia, para todos los efectos téngase como demandante también a la entidad mencionada Fondo Nacional de Garantías S.A., para todo lo relacionado con el presente proceso.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado Daniel Espinal Castañeda en los términos del poder conferido en el escrito de solicitud de subrogacion.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, 27 de octubre de 2022 en
la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 120,
fijados a las 8:00a.m.

María Alejandra Cuartas López
Secretaria Ad Hoc

e.m.b.d.

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea1b0b57e1e18930cf690c397650fe8a2e5913548033c5a7b370a3792c2beebc**

Documento generado en 26/10/2022 05:25:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>